



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2022-MDT/CM/SO**

El Tambo, 20 de abril del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 08, de fecha 20 de abril del 2022, el Memorandum N°188-2022-MDT/GM, de fecha 08 de abril del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N°113-2022-MDT/GAJ de fecha 06 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2022-MDT/CP/GDS de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el Oficio N° 02-2022-GG/EMSEM EL TAMBO S.A. de fecha 01 de febrero del 2022, suscrito por el Gerente General de EMSEM S.A., el Informe Legal N°016-2022-MDT/GAJ de fecha 17 de enero del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 024-2021-MDT/GDS de fecha 29 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 006-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR de fecha 08 de noviembre del 2021, suscrito por el responsable de la Casa de la Cultura, sobre **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE EL TAMBO EMSEM S.A.** y;

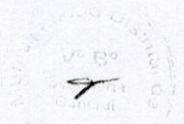
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 115° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo establece que la Comisión Ordinaria de Servicios Públicos, tiene competencia para pronunciarse en asuntos relacionados con: 5. Parques, jardines, complejos deportivos y áreas verdes de las vías;





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

*¡El pueblo primero!*

Que, el artículo 117° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo establece que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, tiene competencia para pronunciarse en asuntos relacionados con: 3. Educación, cultura y folclore, recreación y deporte;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-MDT/GDS-SGDH-CEGR de fecha 08 de noviembre del 2021, el responsable de la Casa de la Cultura, concluye que: a) la implementación del uso de los diferentes complejos deportivos de nuestro distrito, es necesario para la fortuna de los niños y jóvenes, el cual ayudará a fortalecer y reducir el estrés del encierro en casa por el COVID 19. b) Es importante que la Municipalidad Distrital de El Tambo, impulse esta iniciativa para el bienestar de la población deportiva de nuestro distrito, ya que en la actualidad no cuenta con el presupuesto suficiente para la limpieza, mantenimiento y vigilancia de los complejos deportivos. c) La Subgerencia de Desarrollo Humano está planificando una diversidad de actividades deportivas a favor de los niños y jóvenes; por lo que considera que es procedente encargar la administración del Complejo Deportivo Chasqui, del parque de La Merced de Umuto a EMSEM EL TAMBO S.A.



Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-MDT/GDS de fecha 29 de noviembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que: las infraestructuras deportivas de nuestro distrito de El Tambo que administra la Municipalidad no logran satisfacer las necesidades de la población que año a año sigue creciendo, por la falta e mantenimiento, limpieza y vigilancia, los cuales ocasionan la falta de presupuesto, cortando de esta manera a la población una mejor calidad de vida; es decir con posibilidades reales de poder combatir el estrés, llevar una vida más activa y por ende más saludable, por lo que resulta necesario suscribir el Convenio para la administración del complejo deportivo Chasqui presentado por EMSEM EL TAMBO S.A.C. para que mejore la infraestructura y el servicio al público; por lo que recomienda declarar su procedencia;

Que, con Informe Legal N° 016-2022-MDT/GAJ de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM y recomienda la incorporación y/o modificación de algunas cláusulas;

Que, con Oficio N° 02-2022-GG/EMSEM EL TAMBO S.A. de fecha 01 de febrero del 2022, el Gerente General de EMSEM S.A., remite el Proyecto de Convenio con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-MDT/CP/GDS de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, se dictaminó Recomendar la Aprobación y elevación al Pleno del Concejo Municipal del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Municipal de Servicios Múltiples de El Tambo S.A.

Que, con Informe Legal N° 113-2022-MDT/GAJ de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa Municipal de Servicios Múltiples EMSEM y recomienda que su vigencia sea de un año, con la finalidad de la que la Municipalidad evalúe el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes para una futura renovación del convenio;

Que, mediante Memorandum N° 188-2022-MDT/GM, de fecha 08 de abril del 2022, el Gerente Municipal solicita agendar para la próxima sesión de Concejo Municipal la Aprobación de la Suscripción del Proyecto de Convenio denominado "Convenio de



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

*¡El pueblo primero!*

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiples EMSEM S.A."

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 08 de fecha 20 de abril del 2022, se puso a consideración del Concejo Municipal la Aprobación de la Suscripción del Proyecto de Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiples EMSEM S.A." y se solicitó suspender el debate de la suscripción del convenio hasta tener el Informe Técnico del área correspondiente de la Gerencia de Servicios Públicos y el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REMITIR** el expediente del Proyecto de Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Empresa de Servicios Múltiples EMSEM S.A." a la Gerencia de Servicios Públicos para la emisión el Informe Técnico y también a la Comisión Ordinaria de Servicios Públicos para la emisión del Dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER** de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Cuzisínche Eusebio  
ALCALDE